

La Sociedad es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La Sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES. El capital social es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de valor nominal cada una. TÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL. El Gobierno de la Sociedad corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente, ARTICULO SEPTIMO. CONVOCATORIAS. Han de establecerse dos tipos de Convocatorias, siendo las mismas de orden Ordinario y Extraordinario. La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria se realizará tres veces al año, determinándose sus fechas en la primera Junta General de Socios para el respectivo año calendario. La Convocatoria a Asamblea General extraordinaria se realizará por comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con una anticipación, de por lo menos catorce días a la fecha fijada para la Asamblea. En caso que no sea posible dar a conocer por escrito la convocatoria a un socio, se publicará la necesidad de establecerse la Asamblea en los respectivos medios de prensa con una anticipación, de por lo menos, ocho días a la fecha fijada para la Asamblea. ARTICULO OCTAVO. QUORUM DE INSTALACIÓN. Salvo que

de ceder participaciones, sea a nuevo socio o socio existente, la decisión y aprobación de su inclusión deberá nacer tras aprobación mínima del setenta por ciento de las participaciones de los socios durante la Junta. ARTICULO DÉCIMO TERCERO. PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General, para un

periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General, a las que asista y suscribir, con el secretario de la Junta, las resoluciones, más, por la decisión tomada por los socios en la Asamblea Extraordinaria con mínimo el ochenta por ciento de las participaciones, siempre y cuando con esta decisión no se afecte a terceros, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley, TÍTULO QUINTO: APORTES. El Capital de MIL

Quien da pronto da dos veces.

SÉNeca, LUCIO ANNEO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A.

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSMATERIAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 04/12/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001344 de 15/marzo/2013, con la siguiente modificación: a) En el Artículo 20, numeral 6, eliminarse la frase "requiere autorización del Directorio", por cuanto en el Art. 14 del estatuto no se considera al Directorio dentro de la administración de la compañía; y, b) en el numeral 13 del Artículo 23 y numeral 8 del Artículo 25 del estatuto social, suprímese lo atinente a otorgar copias certificadas de los nombramientos de Presidente y Gerente General, facultad exclusiva del Registrador Mercantil.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.600,00 Número de Acciones 80 Valor US\$ 20,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL.....

Quito, 15/marzo/2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO
DE COMPAÑIAS

A.P.658614/m

A.P.658614/m

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TRANSNAIN S.A.

De conformidad con los Estatutos Sociales, la ley de compañías y su reglamento, se convoca a los Accionistas de TRANSNAIN S.A., a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en la ciudad de Quito, Parroquia de Tumbaco, en el local de la misma ubicado en el Arenal en el conjunto Conlago, el día sábado 06 de abril del 2013, a partir de las 15:00 para conocer y resolver los siguientes puntos:

- 1.- Conocimiento y aprobación del informe del Gerente General de la compañía por el ejercicio económico del año 2012
- 2.- Conocimiento y aprobación del balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico del año 2012
- 3.- Conocimiento y aprobación del presupuesto para el año 2013

Se convoca de manera especial al Comisario, Sr. David Castro.

Los informes y estados financieros se encuentran a disposición de los señores accionistas en la oficina de la compañía ubicada en el Arenal en el conjunto Conlago

Quito, 15 de marzo del 2013

Atentamente,

Sr. Luis Gonzalo Vaca A.
GERENTE GENERAL

A.P.658614/m

dad de Quito. Agréguese a los autos los documentos acompañados. Téngase en cuenta la casilla judicial designado. Actúa en su calidad de secretario Encargado el Dr. Patricio Calderón Toapanta, mediante Acción de Personal No.0229-DP-DPP, de fecha 16 de enero del 2013. Notifíquese.

JUICIO : 1532-2012-R.G. INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN
ACTOR : WILMER OSSA RIVADENEIRA
DEMANDADO : DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.
OBJETO : Con fundamento en

oficina correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede propuesta por el señor WILMER OSSA RIVADENEIRA es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándola procedente, se la acepta a trámite especial, de acuerdo a lo establecido por el Art. 42 de la Ley de

QUE mediante resolución número 02.Q.ICI.007 de 23 de abril de 2002, la Superintendencia de Compañías expidió el reglamento para la calificación y registro de las personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades de auditoría externa;

QUE con oficios ingresados a esta Institución el 12 de diciembre de 2012 y 23 de enero de 2013, el señor Rubén Germán Loya, gerente de la compañía CONSULTORES AUDITORES LOYA & ASOCIADOS CIA. LTDA., solicitó la calificación como Auditor Externo de su representación;

QUE la compañía CONSULTORES AUDITORES LOYA & ASOCIADOS CIA. LTDA., ha cumplido con los requisitos establecidos en la resolución referida en el segundo considerando, como se establece en los informes de control No. SC.ICI.DAI.Q.12.508 de 26 de diciembre de 2012 y SC.ICI.DAI.Q.13.062 de 31 de enero de 2013 y en el informe para la calificación de auditores externos No. SC.ICI.CAE.Q.13.002 de la misma fecha, en los que se recomienda se otorgue la calificación como Auditor Externo a la mencionada compañía;

QUE el Intendente de Control e Intervención (E), mediante memorando No. SC.ICI.DAI.Q.13.109 de 31 de enero de 2013, sobre la base de lo señalado en el informe de control y en el informe para calificación de auditores externos referidos anteriormente, recomienda al suscrito, Intendente de Compañías de Quito, otorgue la calificación como Auditor Externo a la compañía CONSULTORES AUDITORES LOYA & ASOCIADOS CIA. LTDA.; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante resoluciones Nos. ADM. Q.2011.002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Calificar a la compañía CONSULTORES AUDITORES LOYA & ASOCIADOS CIA. LTDA., para que pueda ejercer la auditoría externa en las empresas señaladas en la Ley de Compañías y en las resoluciones pertinentes, por el periodo de 5 años, contado a partir de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la compañía CONSULTORES AUDITORES LOYA & ASOCIADOS CIA. LTDA., publique por una sola vez la presente resolución, en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a esta Intendencia de Compañías.

ARTÍCULO 3.- Disponer que el Secretario General de esta Intendencia inscriba a la compañía CONSULTORES AUDITORES LOYA & ASOCIADOS CIA. LTDA., en el Registro Nacional de Auditores Externos. El correspondiente certificado de inscripción se otorgará una vez que se haya cumplido con el requisito establecido en el artículo anterior.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Quito, Distrito Metropolitano, a 5 FEB 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

A.P.658614/m